



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00528-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: DANILO DE JESUS LAMBRANO ARRIETA
DEMANDADO: JULIETH MARCELA LONDOÑO RICO

INFORME DE SECRETARIA
Señora Jueza a su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con solicitud de secuestro.
Sírvasse proveer.
Barranquilla, octubre 10 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. OCTUBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

El Apoderado Judicial del Demandante, mediante memorial allegado el 16 de agosto de 2023, solicitó el secuestro del vehículo de placas HXK-470, indicando que la medida de embargo ordenada por el Juzgado en auto del 5 de diciembre de 2022, fue inscrita por parte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, el 14 de junio de 2023, en la página del RUNT.

Respecto de los bienes sujetos a registro, conviene recordar que el artículo 601 del C.G.P., señala que:

“ARTÍCULO 601. SECUESTRO DE BIENES SUJETOS A REGISTRO. El secuestro de bienes sujetos a registro sólo se practicará una vez se haya inscrito el embargo. En todo caso, debe perfeccionarse antes de que se ordene el remate; en el evento de levantarse el secuestro, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596.

El certificado del registrador no se exigirá cuando lo embargado fuere la explotación económica que el demandado tenga en terrenos baldíos, o la posesión sobre bienes muebles o inmuebles.”(negrillas y subrayados fuera del texto original).

En este caso, revisado el expediente, se observa que, por parte de la Secretaría del Juzgado, mediante correo electrónico del 7 de diciembre de 2022, se remitió a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, el oficio No. 757 del 5 de diciembre de 2022, a través del cual se comunicó la orden de embargo decretada sobre el vehículo de placas HXK-470, sin que dentro del plenario obre respuesta alguna por parte de dicha Entidad, informando sobre el registro de tal cautela.

Además, tampoco se logró validar por parte del Despacho la inscripción de la medida, pues al realizar la consulta en la página web del RUNT <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>, se observó que si bien aparece inscrita una limitación al dominio, el número del oficio allí relacionado no coincide con el que libró este Juzgado, de modo que exista plena certeza que el embargo inscrito corresponde al aquí ordenado:

Limitaciones a la Propiedad						
Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	144528	JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA	Atlántico	BARRANQUILLA	05/12/2022	14/06/2023



En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a decretar el secuestro del vehículo de placas HXK-470, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

SCB

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 129a959c9608cd3a76f5ad6d3d58fbc3d5ad3da5afe97ddac8ac537c56f1c9b0
Documento generado en 10/10/2023 03:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>